

# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

### CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PUNO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

## Resolución de Decanatura Nº 036 - 2019-CIP/CD-P/D

Puno, 27 de febrero 2019

VISTOS: El acta de sesión extraordinaria de Asamblea Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú; Consejo Departamental de Puno, de fecha 20 de febrero del 2019, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en aplicación del Art. 1° de la Ley 24648 Ley del Colegio de Ingenieros del Perú, establece que "El Colegio de Ingenieros del Perú es una institución autónoma con personería de la profesión de ingeniería en el Perú ...", así como en el Art. 2 del mismo cuerpo legal, "el Colegio de Ingenieros del Perú se estructura en forma descentralizada", y como corresponde el Consejo Departamental de Puno, constituye órgano del Colegio de Ingenieros del Perú.

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 4.78 del Estatuto del CIP. Los Tribunales departamentales de Ética son los Órganos competentes para recibir las denuncias contra los miembros de la Orden adscritos a su Consejo Departamental, por las faltas a la ética profesional, contra la institución, el Estatuto, los Reglamentos, Resoluciones y otras decisiones de obligatorio cumplimiento emitidas por el CIP y en conformidad con el código de Ética, en el Art. 4 "La Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingeniero del Perú para supervisar a los profesionales de ingeniería de la Republica y velar por que estas actividades se desarrollen dentro de las normas de ética profesional; además estableces que todo profesional que ejerza labores propias de ingeniería y de docencia de la ingeniería, de acuerdo a Ley, requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por la universidad Nacional o Extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú".

Que, en aplicación al Artículo 4.48 del Estatuto que a la letra señala: "La Asamblea Departamental se reúne ordinariamente una vez cada semestre de cada año y extraordinariamente cuando lo convoque el Decano Departamental, o lo solicite la Junta Directiva del Consejo Departamental o más del 50% de los integrantes de la asamblea"; concordancia con el Art. 4.79 "El Tribunal Departamental de Ética está integrado por cinco(05)Miembros, (03)Titulares y dos (02)Suplentes " y habiéndose realizado la Sesión Ordinaria Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental de Puno, en

Wed site: <u>www.facebook.com/CipPuno</u> E-mail:secretaria.cipcdpuno@gmail.com Telefono:051-368694 Jr. Mariano H. Cornejo 130



# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

## CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PUNO

fecha 20 de febrero de 2019, en la cual se designó a los integrantes **del Tribunal Departamental de Ética.** 

Que, estando a los fundamentos facticos y normativos descritos en los párrafos precedentes, así como a lo dispuesto en **la Resolución N°11-2018-CIP-CD-CED** y conforme a la autonomía administrativa que corresponde a cada consejo departamental:

#### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación del Tribunal Departamental de Ética er los siguientes ingenieros:

1.	Ing. MARIO ÁNGEL SOLANO LARICO, CIP 15434	<b>PRESIDENTE</b>
2.	Ing. ROBERTO FLORENTINO ZEGARRA PONCE, CIP 16999	<b>MIEMBRO</b>
3.	Ing. ROMILIO JORGE QUINTANILLA CHACON, CIP 17642	<b>MIEMBRO</b>
4.	Ing. JUAN DE DIOS PÉ <mark>REZ V</mark> ALD <mark>ER</mark> RAM <mark>A, CIP 22994</mark>	SUPLENTE
5.	Ing. WALTER ALEJANDRO ZAMALLOA CUBA.CIP 17628	SUPLENTE

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** a la Secretaria de la Decanatura del CIP CD – PUNO, la presente Resolución, a fin de que notifique a los miembros de la Comisión.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del CIP CD-PUNO.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

ECANO

Wed site: <u>www.facebook.com/CipPuno</u> E-mail:secretaria.cipcdpuno@gmail.com Telefono:051-368694 Jr. Mariano H. Cornejo 130